

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 360

7 de noviembre de 2022

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de Salinas y Cayey, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes eventos de lluvia que han afectado dicha vía pública; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Expreso Luis A Ferré (PR-52) es la ruta que permite un acceso directo entre los pueblos del norte y del sur. Es, sin duda, una de las carreteras más transitadas diariamente por puertorriqueños y puertorriqueñas para llegar a sus lugares de trabajo, sus centros de estudio, citas médicas, entre muchísimas otras necesidades. Por tanto, resulta indispensable mantener en óptimas condiciones dicha vía pública para salvaguardar la seguridad de las miles de personas que la transitan para llevar a cabo gestiones cotidianas y necesarias para nuestro diario vivir.

Sin embargo, esa no es la realidad que enfrenta el Expreso Luis A. Ferré. Al igual que muchísimas otras carreteras a lo largo y ancho de Puerto Rico que se han visto afectadas por derrumbes, desprendimiento de rocas y deslizamientos de terrenos

producto de lluvias copiosas y como parte de un evento atmosférico, la carretera PR-52 ha confrontado serios problemas que ha dificultado y obstaculizado su uso, provocando atrasos e inconvenientes a quienes usualmente la transitan.

Por tanto, no solo se afecta el tránsito diario de personas que interesan llegar a sus centros de trabajo o estudio, sino que también es utilizada por miles de personas para tener acceso a servicios de salud y es por donde transita la carga de productos y mercancías que mueven diariamente nuestra economía. Así, no solo se trata de proveer seguridad a nuestros conductores en las vías de rodaje del País, sino que, también se trata de una de las vías principales necesarias para promover nuestro desarrollo económico.

Como se ha visto, que el tránsito de uno de los principales accesos que tenemos se vea afectado a interrumpido, no solo provoca inconvenientes a las personas que necesitan llegar a sus destinos para poder llevar a cabo sus gestiones diarias, sino que supone un inconveniente al flujo de mercancías y productos entre el norte y el sur de Puerto Rico y produce un incalculable daño a nuestro desarrollo económico y social.

Así las cosas, resulta imperioso que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) lleven a cabo un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52) a la luz de los más recientes eventos de lluvia que, junto con la saturación del terreno producida por eventos atmosféricos tales como el Huracán Fiona, ha provocado grandes desprendimientos de rocas y deslizamientos de terrenos. Ello, supone analizar las condiciones de terreno y evaluar posibles deslizamientos provocados por eventos atmosféricos o eventos de lluvia futuros, así como delinear un plan de acción para que las vías de rodaje no se vean afectadas y paralice el flujo de tránsito que diariamente transcurre como parte de nuestras gestiones diarias.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se analice cuáles son las garantías de seguridad que provee dicha carretera cuyo flujo vehicular la hace una de las carreteras más transitadas en Puerto Rico. Al así hacerlo, promovemos que

nuestros conductores transiten por carreteras seguras y que nuestro desarrollo económico no se vea afectado por obstáculos que impidan el paso de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que utilizan diariamente el Expreso Luis A. Ferré (PR-52).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas
2 (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio
3 sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de
4 Salinas a Cayey, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como
5 consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes ventos de lluvia que han afectado
6 dicha vía pública.

7 Sección 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, el
8 Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el
9 Director(a) Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) quedarán
10 facultados para suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios, ya sea con
11 instrumentalidades públicas o privadas, tanto a nivel local y federal.

12 De igual forma, se les faculta a identificar aquellos fondos estatales, así como
13 aquellos programas federales que autoricen fondos dirigidos a llevar a cabo los fines
14 que persiguen las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la
16 Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) prepararán un plan de trabajo en un
17 periodo no mayor de 60 días consecutivos a partir de la aprobación de esta Resolución

1 Conjunta y lo presentará ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de
2 Puerto Rico.

3 Dicho plan de trabajo deberá incluir un calendario en donde se estipulen las
4 fechas mas precisas posibles para completar los trabajos programados.

5 Sección 4.- Sin que se entienda como una limitación, el Departamento de
6 Transportación y Obas Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán
7 contemplar todas las variantes que puedan afectar su plan de trabajo de manera tal que
8 pueda completarse dentro del tiempo estipulado.

9 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.